

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2021.**

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 16 horas con 42 minutos del día jueves 03 de junio de 2021, en la sala virtual destinada para tal efecto a través de la herramienta tecnológica de comunicación denominada Videoconferencia Telmex, bajo la siguiente liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1248179521>, se reunieron con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la cual fueron previamente convocados sus integrantes.

---Consejera Presidenta: "Muy buenas tardes a todas y a todos, gracias por acompañarnos. Integrantes de este Consejo General, siendo las 16 horas con 42 minutos del día jueves 03 de junio de 2021; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos 8, numeral 1, incisos a), e), f) y h), así como el 13, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la sesión extraordinaria que se les ha convocado para esta fecha, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo sea tan amable de verificar si contamos con quórum legal, para iniciar y desarrollar esta sesión".

---Secretario Ejecutivo: "Buenas tardes a todas y todos, procederé a pasar lista de manera nominativa por tratarse de una sesión virtual. Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, Dr. Jorge Alberto De la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Óscar Sánchez Félix, Lic. Rafael Bermúdez Soto, Consejera Presidenta Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, representantes de partidos políticos: Partido Acción Nacional Lic. Marcos Antonio Arroyo Nevares, Partido de la Revolución Democrática, Lic. Francisco Javier Juárez Hernández; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Diana del Rocío Chimal López Partido del Trabajo, Lic. Fausto Angulo Pérez; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Diana del Rocío Chimal López; Partido Movimiento Ciudadano, C. Miguel Oscar Ibarra Melchor; Partido Sinaloense Dr. Noe Quevedo Salazar; Partido Morena, Lic. Jesús Manuel Martínez Peñuelas; Partido Redes Sociales Progresistas, C. Víctor José Cabrera Cedeño y Partido Fuerza Por México, M.C. Iris Jazmín Cebreros Montaña".

---Secretario Ejecutivo: "Integrantes de este Consejo, hago constar la presencia de la totalidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como de nueve representantes de partidos políticos acreditados ante este Consejo, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo esta sesión".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, integrantes de este consejo general, existiendo quórum legal se declara instalada esta sesión. Secretario Ejecutivo le pido continuar con el desarrollo de esta sesión y dar lectura al orden del día.

---Secretario Ejecutivo: "Con mucho gusto, el orden del día para esta sesión extraordinaria es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del



quorum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-597/2021 y acumulados, promovidos por el Partido Sinaloense y otros; Tercero.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2021 y acumulados, promovidos por el Partido Sinaloense y otros; Cuarto.- Clausura

---Consejera Presidenta: gracias secretario ejecutivo por favor continúe usted con el desarrollo de esta sesión.

---El Secretario Ejecutivo antes de entrar a debate consejera presidenta ¿Sí me permite Consejera Presidenta? Para solicitarle, respetuosamente, se sirva someter a consideración del Pleno, si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados”.

---Consejera Presidenta: claro que si “Integrantes de este Consejo General, está a su consideración, la propuesta que hace el Secretario Ejecutivo de dispensar la lectura de los documentos que les han sido previamente circulados, por lo que lo pongo a su consideración. No habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo sea tan amable de tomar la votación respectiva.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados con anterioridad.

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, por favor continúe con el desarrollo de esta sesión.

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-597/2021 y acumulados, promovidos por el Partido Sinaloense y otros”.

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar este punto del orden del día, me permito ceder el uso de la voz, al Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, tiene usted la voz Consejero Martín”.

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez; “Muchas gracias Consejera Presidenta, buenas tardes de nuevo compañeras y compañeros, se presenta el proyecto de Acuerdo que hizo mención el Secretario en este punto donde se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-597/2021 promovido por el Partido Sinaloense y otros, como antecedente quiero mencionar,

cuando se resolvió la procedencia de la solicitud de procedencia de registro de candidaturas a la presidencia Municipal en 15 Ayuntamientos en candidatura común por Morena y PAS el día 2 de abril se estableció el Acuerdo donde se declaró la procedencia de esas candidaturas el día 6 de abril el Acuerdo que emitió el Instituto fue impugnado por el Partido Movimiento Ciudadano y por el Partido Revolucionario Institucional, producto de esa impugnación el 25 de abril, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, dictó la Sentencia TESIN-JDP-30, y diversos acumulados donde confirmo el Acuerdo que se impugna, pero el día 2 de mayo, nuevamente el Partido Movimiento Ciudadano y Partido Revolucionario Institucional promovieron el recurso de revisión constitucional en la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 21 de mayo la Sala Guadalajara dicta Sentencia modificando la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y revoca parcialmente el Acuerdo que emitió el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que es el IEES/CG076/21 la Sentencia revoca los registros efectuados en candidatura común en los Consejos Municipales de Culiacán y de Mazatlán, al ser en candidatura común dejando vigente únicamente por cuanto al partido Morena, por ser uno de los partidos que los postulo en el proceso inmediato anterior por tanto la Sentencia ordena que en 48 horas el Partido Sinaloense procediera a registrar sus candidaturas en dichos Municipios si ese es su interés, el Partido Sinaloense no presenta registro en el plazo indicado de la candidatura Culiacán y Mazatlán y el 25 de mayo el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa ordena la reimpresión de las boletas para las elecciones de Culiacán y Mazatlán en virtud de la Sentencia de la Sala Guadalajara, Morena, Partido Sinaloense y Jesús Estrada Ferreiro interpusieron recurso de reconsideración ante la Sala Superior en contra de la Sentencia de la Sala Guadalajara y el día 2 de junio el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicto Sentencia en el SUP-REC-597/2021 donde revoca la Sentencia de la Sala Guadalajara en el juicio SG-JRC-102/2021, donde la Sala Superior señala que es posible tener por cumplido el requisito establecido en la constitución cuando el registro del candidato a reelegirse lo ha llevado a cabo uno de los partidos políticos que lo postuló en la elección anterior, sin que ello excluya la posibilidad de que otras fuerzas políticas se unan a la propuesta por la vía de la candidatura común dado que esta circunstancia no invalida el propósito de la norma en estudio, bajo ese argumento la Sala Superior confirma lo que fue materia de impugnación de la Sentencia que emitió el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el TESIN-JDP-35/2021 y deja subsistentes los registros de las planillas presentadas por MORENA y Partido Sinaloense en candidatura común en los Ayuntamientos de Mazatlán y de Culiacán por lo tanto y producto de ello en la jornada del próximo domingo 6 de junio se deberán utilizar las boletas electorales correspondientes a los Ayuntamientos de Culiacán y Mazatlán en las que aparece el emblema del Partido Sinaloense que fueron aprobadas en el Acuerdo primigenio del IEES/CG076/21 en candidatura común con el Partido Sinaloense, así mismo las boletas electorales que fueron impresas en ejecución del Acuerdo del IEES/CG101/21 aprobado en la sesión extraordinaria del 25 de mayo del presente año deberán conservarse bajo resguardo en las bodegas de los Consejos Distritales Electorales correspondientes o en el lugar que determine este Instituto hasta que en su momento puedan ser objeto de destrucción bajo el procedimiento de reciclaje, esto es para darle cumplimiento a la Sentencia de la Sala Guadalajara es por lo que estamos aprobando este Acuerdo para ser congruentes con lo que mandata la Sala Superior, ahora quiero mencionar que en el último párrafo en el antecedente segundo hacer una corrección dice en las Presidencias Municipales Culiacán y Ahome, nada más hay que corregir la palabra Ahome para que en el proyecto vaya el Municipio indicado, es el en el segundo párrafo del antecedente número 12, es lo único que quería resaltar

para que se corrigiera, es cuanto compañeras y compañeros en cuanto al proyecto que está a su consideración”.

---Consejera Presidenta: “Gracias Consejero Martín y por las precisiones las anotamos, Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, si alguien desea enlistarse en primera ronda por favor hágamelo saber. No hay intervenciones, por lo que le pediría al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-597/2021 y acumulados, promovidos por el Partido Sinaloense y otros.**

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, continúe con el desarrollo de la sesión”.

---El Secretario Ejecutivo: da cuenta de que se aprueba por unanimidad el acta con la corrección plantada por el consejero Martín Alfonso Inzunza, tomamos nota muchas gracias.

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, continúe con el desarrollo de la sesión”.

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto corresponde a la Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2021 y acumulados, promovidos por el Partido Sinaloense y otros”.

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Secretario Ejecutivo, Integrantes de este Consejo General, para abordar este punto del orden del día, me permito ceder el uso de la voz, a la Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras, tiene usted la palabra Consejera Icela”.

---Consejera Electoral Gloria Icela García Cuadras: “Muchas gracias Presidenta, con el permiso de ustedes, el proyecto que se somete a su consideración de este Consejo General, como bien lo leyó el Secretario Ejecutivo se trata de dar cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2021 y acumulados, promovido por el Partido Sinaloense y otros, los antecedentes que marca este Acuerdo son similares a los que ha leído hace unos momentos mi compañero el Consejero Martín Inzunza pero de cualquier forma me permitiría hacer una muy breve reseña señalando que el Consejo General de este Instituto con fecha 2 de abril emitió el Acuerdo IEES/CG063/2021, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones en los 24 Distritos uninominales por el sistema de Mayoría Relativa que fueron postulados en candidatura común por los

partidos políticos Morena y Sinaloense para este proceso electoral que inconformes con este Acuerdo diversos Institutos Políticos, ciudadanas y ciudadanos promovieron diversos recursos de revisión y Juicios de Protección de Derechos Políticos Electorales, los cuales fueron integrados y acumulados bajo el expediente TESIN-JDP-30/2021 acumulados que con fecha del 25 de abril el Tribunal determinó confirmar el Acuerdo que había sido motivo de impugnación, el 2 de mayo inconformes con la Sentencia dictada por el Tribunal se promovió por los mismos Institutos Políticos Movimiento Ciudadano y Revolucionario Juicios de Revisión Constitucional Electoral en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación esos expedientes fueron radicados bajo las claves SG-JRC-103/2021 y el diverso SG-JRC-105/2021 respectivamente, el 21 de mayo la mencionada Sala Guadalajara resolvió modificar la Sentencia dictada por el del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa y revoco parcialmente el Acuerdo emitido por este Instituto Electoral dicha revocación consistió en dejar sin efecto los registros efectuados en candidatura común en los Distritos 05, 11, 15, 16, 20 y 22 ya que al tratarse todas de candidaturas de reelección solo quedaban vigentes por el partido político Morena al ser uno de los partidos políticos que lo postuló en el proceso electoral inmediato anterior y en consecuencia se ordenó que dentro de las 48 horas el Partido Sinaloense procediera a registrar candidaturas en estos Distritos y se hizo una vinculación a este Instituto Electoral para que le permitiera al instituto político local participarnos de sus registros, es el caso que en ese plazo el Partido Sinaloense presento las solicitudes correspondientes de registro de fórmulas de candidaturas de Diputaciones en los Distritos mencionados y a ellos acompañó la documentación correspondiente, en razón de ello es que mediante el Acuerdo IEE/CG099/21 en sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo del 2021 el Consejo General de este Instituto aprobó dichos registros en cumplimiento a lo dictado por la sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al respecto, esta sentencia fue impugnada por el Partido Sinaloense y Morena así como ciudadanas y ciudadanos titulares de las candidaturas a Diputaciones de los Distritos antes mencionados e interpusieron recursos de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicha Sala resolvió el día de ayer 02 de junio el recurso identificado como SUP-REC /612/2021 al cual fueron acumulados los diversos y con esa fecha acordó sustancialmente fundados los agravios hechos valer por los recurrentes pues la condicionante aquí exigida en la normativa constitucional de que las candidaturas sean postuladas por el mismo partido o cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubiere postulado inicialmente se colmó al momento de que tales candidaturas fueron postuladas por Morena, sin que fuera posible advertir un impedimento constitucional que imposibilitara la postulación por esa candidatura común, en consecuencia encontró precedente revocar la Sentencia de la Sala Regional responsable y confirmar lo que fue materia de impugnación, lo que se había resuelto por el Tribunal local y en consecuencia el Acuerdo que había dictado el Instituto el pasado 02 de abril de 2021 atendiendo a ello se ordena que de manera inmediata lleve a cabo actuaciones necesarias que permitan garantizar el derecho de participación efectiva en los términos precisados en dicha resolución para los partidos políticos y las candidaturas, pues bien, en consecuencia de lo anterior es que mediante este Acuerdo se deja sin efectos el diverso Acuerdo IEE/CG099/2021 de fecha 25 de mayo del presente año así como los registros de las candidaturas a las Diputaciones aprobadas en ese acuerdo, subsistiendo los registros aprobados por este Instituto de fecha 02 de abril que habían sido Diputaciones de Distritos Electorales postulados en candidatura común por los partidos políticos Morena y Sinaloense. En consecuencia, en la jornada electoral del próximo domingo 06 de junio

se deberán utilizar las boletas correspondientes a las diputaciones locales por el sistema de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales locales 05,11,15, 16, 20, y 22 en las que aparece el emblema del Partido Sinaloense con las candidaturas que fueron aprobadas en el Acuerdo IEES/CG063/2021 de fecha 02 de abril es decir, en candidatura común con el partido Morena, en este proyecto de Acuerdo se establece que las boletas electorales que fueron impresas en ejecución del Acuerdo IEES/CG099/2021 que se aprobó con fecha 25 de mayo del presente año deberán conservarse en las bodegas bajo el resguardo de los Consejos Distritales Electorales o en el lugar que determine este Instituto hasta que en su momento puedan ser objeto de destrucción bajo el procedimiento de reciclaje, que cabe señalar, es un Acuerdo que ya aprobamos en la sesión pasada donde con un estricto protocolo se hará el procedimiento de reciclaje, es así como se pone este Acuerdo a disposición de todos ustedes Integrantes del Consejo y me permito solo hacer una pequeña corrección, porque en uno de los Acuerdos la nomenclatura no dice 2021 si no 1101 y creo que hay que corregir este dato ahorita le digo en que considerando Secretario, pero estoy hablando donde relatamos el Acuerdo que tomamos en fecha 25 de mayo, lo resuelto por la Sala Guadalajara ahí hay un pequeño error en el numero de la nomenclatura del Acuerdo, es cuanto compañeras, compañeros y representantes de partido”

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejera Icela. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de Acuerdo, si alguien desea enlistarse en primera ronda, hágamelo saber esta el Consejero Oscar, tiene usted la palabra Consejero”

---Consejero Electoral Óscar Sánchez Félix: “Muchas gracias así brevemente comentar que como todos sabemos desde sesión iniciada el 02 de abril y que término el 03 de abril de la madrugada se aprobaron estos registros que fueron impugnados, aquí en el Tribunal del Estado y otros se fueron hasta la Sala Regional y este último hasta la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todos esos vaivenes, esas modificaciones nos implicaron gasto, trabajo, estrés y esfuerzo extra, sin embargo este Consejo siempre profesional estuvo atento, dispuesto y preparado para todo siempre previendo con la incertidumbre de lo que iba a resolver la sala estamos preparados para garantizar los derechos de la ciudadanía y de los partidos políticos nomas quería hacer mención, que siempre es nuestra obligación organizar las elecciones con toda transparencia pero aparte es nuestra convicción hacer las cosas bien, hacerlas dentro del marco de la legalidad, eso es lo que quería dejar asentado, que siempre la ciudadanía podrá contar con la seguridad de que organizaremos las elecciones con toda transparencia y siempre apegados al cauce de la ley, es cuanto”

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejero Oscar, ¿Alguien más que desee participar en segunda ronda? perdón Marcos quieres participar en este punto”.

---Lic. Marcos Antonio Arroyo Nevares: “Habrá manera en asuntos generales”.

---Consejera Presidenta: “No porque es una sesión extraordinaria Marcos, no hay asuntos generales, pensé que querías participar en este punto”.

---Consejera Presidenta: “adelante Secretario Ejecutivo tome la votación”.

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2021 y acumulados, promovidos por el Partido Sinaloense y otros.**

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito continuar con el desarrollo de la sesión".

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la clausura, por lo cual de nueva cuenta le solicitaría se me permita compartir en pantalla los Acuerdos, recién aprobados, para su publicación en estrados"

---Consejera Presidenta: "Adelante Secretario Ejecutivo proceda a mostrarnos los Acuerdos aprobados".

---Secretario Ejecutivo: "Gracias, estos serán los acuerdos que se toman en esta sesión, el primero es mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior en el SUP-REC-597/2021 con las precisiones realizadas por el Consejero Martin Inzunza Gutiérrez, y el segundo recién aprobado que es el relativo a la Sentencia dictada SUP-REC-612/2021 con las precisiones realizadas por la Consejera Gloria Icela García Cuadras, son dos Acuerdos tomados en esta sesión, ese sería el listado asentaré las firmas y destacaré la presencia de los representantes de partidos políticos que nos acompañaron en esta sesión virtual, lo retiro si es necesario lo vuelvo a presentar".

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo Integrantes de este Consejo General, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 10 minutos del día jueves 3 de junio de 2021, se da por concluida esta sesión, les agradezco nuevamente su presencia y les deseo una excelente tarde, cuidense mucho que estén muy bien".

Esta acta fue aprobada por unanimidad de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, en sesión ordinaria virtual celebrada el día 30 de junio de 2021.

  
LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO